

lugares en que asentaren y poblaren con entera seguridad, sin que sean offendidos, dñificados, ni molestados de los Mofes, saltadores, ladrones, e otros malos hombres, que con la guerra, de asalto, e inquietud que en el dicho reyno ha auido y por razon de las sierras y lugares asperos podrian auer quedado assi de los dichos moriscos como de otros, auemos (para asegurar esto, y para limpiar y purgar la tierra de los dichos Mofes y ladrones) proueydo de gente en los presidios, sitios y lugares que ha parecido conueniente, para que la dicha gente, y assimismo las cuadrillas que para esto estan diputadas, los sigan y persigan, maten y prendan, como los han seguido y perseguido, muerto y prendido, en tal manera, y en tanto numero que son ya muy pocos los que quedan, y assi en el dicho reyno, y en qualesquiera lugares y partes del se viuir e podra viuir, cõ la seguridad, paz e quietud que por la gracia de Dios en las otras partes y lugares dños nuestros reynos, se mora e viuere.

O T R O S I en quanto toca a las Costas e Marinas de aquel reyno y lugares cercanos a ellas, para que los pobladores que fueren a los tales lugares no puedã ser infestados offendidos ni dñificados de los moros, Turcos, o otros corsarios que a las dichas costas vinieren por la mar, auemos proueydo de la gente de guerra, presidios y guarnicion que en las dichas Costas y marinas ha de auer para los defender, y para resistir y perseguir a los tales Corsarios q̄ saltassen en tierra, y demás desto auemos proueydo se reparen las torres que para la guarda e seguridad de la dicha costa estan hechas, o se hagã de nuevo otras en las partes y lugares que se ha entendido, conueniente que las unas e las otras, esten proueydas de las guardas, y gente que sera menester, e que assimismo en los lugares que se huieren de poblar se haga en las yglesias, o en otra parte conueniente los reduetos, o fuertes que para en caso de rebato, o de necesidad seran necessarios, con las quales dichas prouisiones y preuenciones, y con el cuydado e vigilancia, que mandaremos que se tenga por los Capitanes, Corregidores, Governadores y las otras personas de cargo para la seguridad de mar y de tierra

